



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Sesión del veinte y siete de Setiembre
por la noche.

Abierta en toda la honorable Sesión por la noche
en la Capital excepto la honorable Vicepresidencia
y Correas, se abrió el acta de la noche anterior.

Se puso en segunda discusión el proyecto de ley se-
ña que cuando después se hubiere declarado competente
para su revisión el honorable Pleno se abra con apoyo de

los honorables Prades y Subiza. Leído que fue el in-
ciso primero del primer artículo el honorable Prades

quiso que precisamente se fijase la extensión
de la jurisdicción del juzado y se hallaron las
dificultades que ofrece la siguiente necesidad,

extender la jurisdicción a toda la provin-
cia, en cuyo caso sería de todo punto difícil juzgar
la delito cometido en puntos distantes, y en conse-
cuencia el recuento de la Capital introduciendo entonces

la confusión por que de un mismo delito concierne
al juzado en una parte y el juez ordinario en otra.

El honorable Presidente contestó: la observación es exac-
ta y será remedada a su debido tiempo; pero el pre-
sente casual es fundado de alguna manera sobre

una institución admisible que solo es nueva para me-
tales, pero que en el sistema seculares cuenta ya
muchos años de existencia. Cualquiera que sea los

inconvenientes que ofrezca el juzado, siempre será

nió que el procedimiento criminal que se sigue
 actualmente. El primero consulta la brevedad, la
 publicidad y la separación de los juicios de hecho
 y de derecho, separación que por sí sola es un gran
 progreso. El honorable P. rrovo explicó que los artí-
 culos siguientes del proyecto contenían explícita-
 mente la medida más preciosa de disminuir
 la embargos, y que en el curso de la discusión se
 utilizarán todos medios, si se encontraran que
 dar mejoras; con lo que continuó la discusión en
 la que discutiéndose los del primer párrafo por
 los señores el segundo y el tercero. El cuarto
 por el que se remite al jurado, el artículo se corren
 plantivamente, y con las debidas formalidades, el
 honorable L. rrovo dijo que desde jurado se quisiera
 saber para reprimir los grandes crímenes se de-
 berá juzgar por el los delitos que no tienen su exi-
 to en una gran separación, sino en la certeza
 de la prueba que únicamente alguna indulgencia. El
 honorable P. rrovo contestó: con arrebatos es preciso
 continuar, que mayor delito contra la moral que
 cometer una gran de la honra de un país. En
 Inglaterra se castiga este delito con penas muy pe-
 nas. Acuerda la publicidad que acompaña al jurado
 es el punto que ningún punto contiene los testigos
 del caso; que sepa este que sus acciones van a pa-
 recer de manifiesto ante el severo tribunal de
 la opinión pública. El honorable L. rrovo dijo: que
 efectivamente debía recurrir toda la severidad de la
 ley sobre los raptos, mas no tanto sobre lo que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

celebrar matrimonio clandestino. El honorable Pre-
sidente replicó: "el clandestino es un delito también,
"es un delito atroz, es un asesinato contra los padres.
"La mujer que tal hace falta a sus deberes, que se
"opone para el público de tener valores para ellos
"no hay buena costumbre sin mejores honras y
"mejor educación." Como que para el mismo se tenía
"distinción, lo mismo que para los demás del resto
"del mundo. En el artículo segundo que establece
"que toda persona de cualquiera clase, estado
"y condición que incurra en alguno de los delitos
"especiales, será juzgada conforme a toda ley con
"solo de excepción." El honorable Sr. San José pre-
"sentó que los ministros de las Cortes y otros altos
"empleados no deben ser confundidos con el resto de
"los ciudadanos. No se puede decir, borrarlos de un
"de un golpe de la categoría a que los elevó la
"ley, por que la justicia misma se sancionó en
"ella requiere tales distinciones, y como que para
"de la militares la Constitución reconoce distinción,
"su fuerza cuando dice: "que el comando militar se ejer-
"ce por personas puramente militares," y el hono-
"rable Argüello ofreciendo desmentar más que ideas
"en la misma discusión preguntó: ¿que poder tie-
"ne el Congreso para dictar a los conatorianos de
"sus fueros naturales? y además el fuero de los
"militares se establece con el fin de incorporarlos



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

cometidos por la severidad de las ordenanzas ya
la de sus jefes que lo tendrán mayor que los
juces militares. El honorable Presidente contestó
al fuero tras su origen del sistema feudal y es
un resto de barbarie. En Francia, en Inglaterra,
en España y Venezuela ha desaparecido ya, y si
una de esas leyes no fuera esta desigualdad, sería
de conservar el yugo de una legislación militar
la, sería de restituirle su primitivo estado el esta-
do de regular y participar siquiera la aboli-
ción de semejantes autoridades. El honorable Presi-
dente dijo que la Constitución se consagra al fuero mi-
litar en el de ninguna otra clase. Las formulas
que la ley fundamental ha dictado respecto de
los otros fueros militares que delinquen, están con-
gruas por el fuero, ni caso tampoco que la ley
del fuero distinga a nadie de sus fueros natura-
les; fueros naturales son los que emanan de una
Ley; pero que no puede tener otra aplicación esta
para, pues la naturaleza no ha creado fueros,
y si se dictara una ley por la que a un colono
se le sometiera a la jurisdicción de un militar
este sería fuero natural de aquel. En fin por la
misma legislación española creó el fuero mili-
tar y subalterno en muchas clases de delitos; que
siempre se hace fuero bajo este aspecto en la ley
del fuero. El honorable Flor de María, secretario del
Poderes dijo que se opone con el fuero por que la mis-

1006.



me a provincia que ha cometido el delito de un
privilegio de jurisdiccion. Como esto a Orense
a Pisco, a Arequipa, a Huancavelica, a
y a otras muchas ciudades en tiempo que sus
ciudades, como esto en las circunstancias
sobre la inocencia y salir de la tela judicial
delincuentes alba como un crimen. Pero el as
tiple a tenera decision habiendo estado que
esta la honorable Audiencia y Lima, en lo que
y desde mas de los meses de la noche se
levanto la sena.

El Presidente del Senado

El Secretario del Senado

Agustín Merino



ARCHIVO